

|                                 |         |                      |          |             |
|---------------------------------|---------|----------------------|----------|-------------|
| FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA | Código: | Fecha de aprobación: | Versión: | PÁG. 1 DE 2 |
|---------------------------------|---------|----------------------|----------|-------------|

## ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE OBRA N.º 100 DEL 2025 - CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ Y QUINTERO & QUINTERO CONSTRUCCIONES S.A.S.

Entre el **FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA – FINVERPAZ**, identificado con Nit. 901.783.188-3, a través de **GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.507.914 expedida en Bucaramanga (Santander) quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de director ejecutivo, de conformidad al acta de posesión 001 del 27 de noviembre de 2023, en vestido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra **QUINTERO & QUINTERO CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit No. 900964668-0, Representante Legal **JOSE DEL CARMEN ARIAS QUINTERO** identificado con CC No. 88.034.366 DE PAMPLONA., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. Mediante oficio de fecha 30 de noviembre de 2025, el contratista de obra solicita adicional en tiempo contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; a). Que el contratista de obra, manifiesta que han existido retrasos en la ejecución de la obra, por las condiciones adversas del clima, ya que las actividades a desarrollarse requieren condiciones con un clima seco. b). Que las actividades que no han podido desarrollarse con normalidad son las de pintura a escenarios deportivos, desmonte de tejas de algunas instituciones. 2. Que mediante oficio de fecha 30 de noviembre de 2025 la el contratista manifiesta *“Por medio de la presente, me permito solicitar una adición al Contrato N.º 100 de 2025, cuyo objeto es la “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ, SANTANDER”, consistente en la ampliación del plazo contractual por veinte (20) días calendario.* 3. Que **EL FONDO MIXTO** como entidad estatal, está sometida a la Ley 489 de 1998 artículo 96, a los Estatutos del **FONDO MIXTO**, a su Manual de Contratación Interno aprobado por la junta directiva del **FONDO MIXTO** mediante resolución 006 del 03 de enero del 2025, y a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias. 4. Que, en consecuencia, el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos del **FONDO MIXTO** y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia. 5. Que existen los documentos que soportan la solicitud elevada por el contratista y el fundamento jurídico que soportan la necesidad de realizar la ampliación en el plazo de ejecución del contrato inicial. 6. Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente adicional al Contrato que se rige por las siguientes: **CLAUSULAS:** **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con **EL FONDO MIXTO** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es la *“Por medio de la presente, me permito solicitar una adición al Contrato N.º 100 de 2025, cuyo objeto es la “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ, SANTANDER”, consistente en la ampliación del plazo contractual por veinte (20) días calendario”*. **CLÁUSULA 2. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El nuevo término de ejecución del presente contrato será hasta el VIENTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE 2025,. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA 3. GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y demás normas, **EL CONTRATISTA** debe presentar dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato la ampliación de la garantía única (póliza) como Asegurado y Beneficiario al **FONDO MIXTO** identificado con Nit. 901.783.188-3, y al Municipio de Chipatá con Nit No. 800.152.445-1 con cobertura desde la suscripción del mismo, bajo las siguientes condiciones: a) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** equivale al cien por ciento (100%) entregado al contratista por concepto de anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato. b) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia será igual al del plazo total del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación. c). **SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más. d). **CALIDAD Y CORRECTO CUMPLIMENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la de seis (6) meses más contados a partir del recibo y aceptación finales. e)

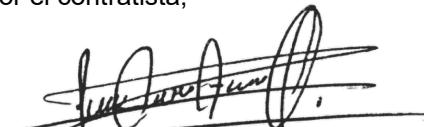


|                                 |         |                      |          |             |
|---------------------------------|---------|----------------------|----------|-------------|
| FORMATO MINUTA CONTRATO DE OBRA | Código: | Fecha de aprobación: | Versión: | PÁG. 2 DE 2 |
|---------------------------------|---------|----------------------|----------|-------------|

**ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras, tal como se justificó en los estudios previos y términos de referencia **F) RESPONSABILIDAD CIVIL**

**EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA 3.** Las demás condiciones del contrato se mantendrán sin modificación alguna. **CLÁUSULA 4 – PERFECCIONAMIENTO.** El presente adicional al Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes. La acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la ampliación de la garantía única de que trata la cláusula 2 del presente adicional al contrato.

Para constancia se firma en Ocaña – Norte de Santander, a los quince (15) días del mes de diciembre del 2025.

|   |  |
|---|--|
| Por el Fondo,   | Por el contratista,  |
| <br><b>GUSTAVO ANDRES ROMERO VELASQUEZ</b><br><b>DIRECTOR EJECUTIVO</b><br><b>FINVERPAZ</b><br>Nit. 901.783.188-3 | <br><b>QUINTERO &amp; QUINTERO CONSTRUCCIONES S.A.S</b><br>Nit 900964668-0<br>R/L. JOSE DEL CARMEN ARIAS QUINTERO<br>CC No. 88.034.366 DE PAMPLONA |

|                                       |  |   |
|---------------------------------------|--|---|
| PROYECTO Y REVISIÓ ASPECTOS JURIDICOS | SDCC- PROFESIONAL JURIDICO FINVERPAZ         |  |
| REVISIÓ Y APROBO ASPECTOS TECNICOS    | LFNO - DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA FINVERPAZ |  |
| REVISIÓ Y APROBO ASPECTOS FINANCIEROS | EQR - DIRECTOR FINANCIERO FINVERPAZ          |  |



ventanillaunica@finverpaz.org.co



Calle 12 No 13-14, Oficina 206 Edf. Numa  
Ocaña - Norte de Santander